



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Octubre 2016

Programa: Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, PDZP. Ejercicio 2014  
Auditoría: AUD/DIR/JAL/ZONAS PRIORITARIAS-EL SALTO/2015  
Ejecutor: Ayuntamiento de El Salto, Jalisco

Observación Número: 02

Monto Observado: Sin cuantificar

Obra:	Contrato No.	Monto del Contrato	Plazo de Ejecución	Contratista	Estatus
CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME (9,984 M2)	DGOP-100-A/2014 PDZP	\$2,315,040.00	15-OCT-31-DIC 2014	AUDEL FARIAS ÁLVAREZ	NO DETERMINADO
CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS (138 PIEZAS)	DGOP-100-B/2014 PDZP	\$3,803,280.00	15-OCT-31-DIC 2014	CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA LEDUA S.A. DE C.V.	NO DETERMINADO
CONSTRUCCIÓN DE CUARTO ADICIONAL (44 PIEZAS)	DGOP-100-C/2014 PDZP	\$1,269,400.00	15-OCT-31-DIC 2014	AUDEL FARIAS ÁLVAREZ	NO DETERMINADO

**Incumplimiento en Materia de Ejecución y Conclusión de los Trabajos de la Obra Pública.**

**OBSERVACION ESPECÍFICA:**

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/ZONAS PRIORITARIAS-EL SALTO/2015 realizada por personal de la Contraloría del Estado de Jalisco a las obras arriba señaladas y como resultado de la verificación física de la muestra tomada en la Auditoría a los trabajos ejecutados y pagados mediante estimaciones en cumplimiento de las obligaciones de los contratos de obra celebrados para su ejecución con el Municipio de Zapopan, con recursos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP), ejercicio presupuestal 2014, **se observa que las obras se encuentran inconclusas, habiendo concluido su período contractual y con deficiencias técnicas en los trabajos ejecutados**, con lo que se contraviene lo dispuesto en la normatividad aplicable y al propósito del Programa

**Correctiva:**

- El Ayuntamiento de El Salto **deberá enviar a esta Contraloría del Estado copia certificada de las Actas de Entrega Recepción de las obras y de recepción de los Beneficiarios, cuya cantidad y nombre de cada una, deberán coincidir con el Padrón de Beneficiarios autorizado por la SEDESOL**, con lo que se tendrá por entendido que el Municipio llevó a cabo la reparación de las deficiencias técnicas que pudiesen existir en el total de las acciones contempladas en el Padrón correspondiente, en la fecha señalada como compromiso para la solventación de estas irregularidades **para que, en forma conjunta, se lleve a cabo una visita a las obras para su verificación**, cuyo resultado se asentará en un Acta de Sitio lo que en su caso, pudiera encausar al replanteamiento de esta auditoría, de acuerdo a la Norma Onceava de las Normas Generales de Auditoría Pública, emitidas por la Secretaría de la Función Pública.

**Preventiva:**

- El Ayuntamiento de El Salto deberá llevar a cabo las acciones necesarias con el fin de fortalecer los mecanismos de control con los que cuenta actualmente para que en lo subsecuente, en las obras cuya ejecución se encuentre a su cargo **evite en lo sucesivo la aceptación de trabajos mal ejecutados y con ello, la autorización de su pago.**

El Ayuntamiento de El Salto deberá enviar a la Contraloría del Estado de Jalisco el soporte documental de las acciones realizadas en cumplimiento a las recomendaciones Correctivas y Preventivas descritas, en un plazo máximo de 45 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, de acuerdo al artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Seguimiento: 02

Oficio de Solicitud de Descargo: DGOP-077/2016

**Documentación enviada:**

Oficio número DGOP-077/2016, de fecha 01 de julio de 2016, dirigido a la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado de Jalisco,



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Octubre 2016

**Programa:** Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, PDZP. Ejercicio 2014  
**Auditoría:** AUD/DIR/JAL/ZONAS PRIORITARIAS-EL SALTO/2015  
**Ejecutor:** Ayuntamiento de El Salto, Jalisco

firmado por el Lic. Marcos Godínez Montes, Presidente Municipal donde, en respuesta al oficio 3207/DGVCO/DAOC/2016, respecto a la observación número 02 señala haber dado cumplimiento a las recomendaciones para que se programa por parte del Órgano Estatal la verificación de las mismas de manera conjunta con el Municipio y se hace llegar el Padrón de Beneficiarios del Programa.

1. Copia simple del Procedimiento de investigación administrativa SM/PA/008/2016, incoado a Alicia García Hernández, de fecha 27 de junio de 2016, suscrito por la Lic. Andrea Esperanza Nuño de la Torre, Sindico del Municipio de El Salto, en compañía de los testigos, la Lic. Franzia Aguilar Serrano y el Lic. José Rodrigo Torres Delgadillo, documento en el cual se manifiesta un acuerdo, el cuál menciona que derivado de la auditoria AUD/DIR/JAL/ZONAS PRIORITARIAS-EL SALTO/2015 y de las Cédulas de Observaciones, en las cuales se requiere iniciar el procedimiento de investigación administrativa por desacato a las disposiciones normativas relacionadas con los requerimientos de información, al no proporcionar los expedientes unitarios requeridos para su entrega en tiempo y forma, durante el proceso de auditoría, así como por no haber cumplido a cabalidad con los requerimientos de la obra auditada, al no utilizar Bitácora Electrónica de Obra Pública, diferencia entre los volúmenes establecidos en las actas de entrega-recepción y los verificados físicamente, acabado en el concreto suministrado no corresponde con su especificación establecida en su concepto, faltando el pulido con llana metálica y la placa alusiva al Programa por vivienda, motivo por el cual se tiene por iniciado el procedimiento de investigación administrativa a Alicia García Hernández.
2. Copia simple del Acta de Emplazamiento, derivado del procedimiento de investigación administrativa SM/PA/008/2016 con fecha 28 de junio de 2016, donde el notificador Abraham Aguilar Silva comunica a la C. Alicia García Hernández, el inicio al procedimiento de investigación administrativa en su contra, con numero SM/PA/008/2016 y se le emplaza a rendir el informe correspondiente.
3. Copia simple del Procedimiento de investigación administrativa SM/PA/006/2016, incoado a Héctor Humberto Vallín a la Torre, de fecha 27 de junio de 2016, suscrito por la Lic. Andrea Esperanza Nuño de la Torre, Sindico del Municipio de El Salto, en compañía de los testigos, la Lic. Franzia Aguilar Serrano y el Lic. José Rodrigo Torres Delgadillo, documento en el cual se manifiesta un acuerdo, el cuál menciona que derivado de la auditoria AUD/DIR/JAL/ZONAS PRIORITARIAS-EL SALTO/2015 y de las cedulas de Observaciones, en las cuales se requiere iniciar el procedimiento de investigación administrativa por desacato a las disposiciones normativas relacionadas con los requerimientos de información, al no proporcionar los expedientes unitarios requeridos para su entrega en tiempo y forma, durante el proceso de auditoría. Aunado a lo anterior, se desprende que el funcionario incoado no cumplió a cabalidad con los requerimientos de la obra auditada, al no utilizar Bitácora Electrónica de Obra Pública, diferencia entre los volúmenes establecidos en las actas de entrega-recepción y los verificados físicamente, acabado en el concreto suministrado no corresponde con su especificación establecida en su concepto, faltando el pulido con llana metálica y de placa alusiva al Programa por vivienda, motivo por el cual se tiene por iniciado el procedimiento de investigación administrativa a Héctor Humberto Vallín a la Torre para que sea este el encargado de realizar la investigación correspondiente y rinda informe a la Sindicatura respecto de los responsables asignados en el Programa de Zonas Prioritarias .
4. Copia simple del Acta de Emplazamiento, procedente del procedimiento de investigación administrativa SM/PA/007/2016, incoado a Héctor Humberto Vallín a la Torre, con fecha 28 de junio de 2016, el notificador Abraham Aguilar Silva que suscribe en presencia de dos testigos José Rodrigo Torres Delgadillo y Franzia Aguilar Serrano, se constituyen física y legalmente en la Dirección de Obras Públicas de El Salto, el documento menciona que son atendidos por una persona que dijo llamarse Arq. Héctor Humberto Vallín a la Torre, a quien después de identificarse, se emplaza y notifica personalmente del acuerdo de fecha 27 de junio de 2016, emitido por la Sindicatura Municipal, donde se tiene por incoado el procedimiento de investigación administrativa en su contra con numero SM/PA/007/2016.
5. Copia certificada del oficio DGOP-318/2016, de asunto inicio de procedimiento administrativo de responsabilidades, de fecha 21 de junio de 2016, suscrito por el Arq. Héctor Humberto Vallín Alatorre, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, dirigido a la Lic. Andrea Esperanza Nuño de la Torre, Sindico Municipal, documento en el cuál le envía copia del oficio 3207/DGVCO/DAOC/2016, en el que se adjuntan dos Cédulas de Seguimiento 1, otorgando un plaza de 20 días para proporcionar las respuestas a las recomendaciones señaladas, por lo que solicita se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa a los presuntos responsables de la realización al Programa de Zonas Prioritarias, ejercicio 2014, mencionando los documentos requeridos para la solventación de estas recomendaciones y que consisten en acuerdo de incoación del inicio de procedimiento de responsabilidades administrativas, la notificación al presunto infractor y el informe que brinde el servidor público involucrado.



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Octubre 2016

Programa: Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, PDZP. Ejercicio 2014  
Auditoría: AUD/DIR/JAL/ZONAS PRIORITARIAS-EL SALTO/2015  
Ejecutor: Ayuntamiento de El Salto, Jalisco

6. Copia certificada de listado símil a padrón de beneficiarios, en el cual se tiene el listado de 137 beneficiarios, con un sello al centro; sin título, sin fechas, sin firmas, que lo oficialicen e identifiquen.
7. Copia certificada de listado símil a un padrón de beneficiarios de piso firme, en el cual se tiene el listado de 302 beneficiarios, con un sello al centro; sin título, sin fechas, sin firmas, que lo oficialicen e identifiquen.
8. Copia certificada de listado símil a un padrón de beneficiarios, en el cual se tiene el listado de 45 beneficiarios con título "PDZP 2014 CUARTO ADICIONAL", con un sello al centro; sin fechas, sin firmas, que lo oficialicen.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva		Situación: Solventada			
Observado	S/C	Solventado	S/C	Pendiente	0.00

Documentación enviada:

I. Derivado del análisis de la documentación enviada mediante oficio número DGOP-077/2016 del 01 de julio de 2016 por el Ayuntamiento de El Salto, en el cual menciona dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por este Órgano Estatal de Control por lo cual solicita una visita conjunta para verificar las deficiencias técnicas ya corregidas por lo que, en base a la documentación enviada se llevó a cabo la verificación física, donde se levantó el acta de Sitio de fecha 01 de septiembre de 2016, firmada por personal de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento del Salto y de la Contraloría del Estado de Jalisco, donde se visitaron 26 domicilios, de los cuales solo fue posible verificar 20 de ellos y donde se encontró:

- La deficiencia técnica en los pisos firmes fue corregido con la aplicación del acabado pulido con llana metálica.
- Se colocaron las placas alusivas al programa.

Por lo tanto, en base al padrón de beneficiarios que envían y la visita conjunta a obra con las deficiencias técnicas corregidas, se determina que el Ayuntamiento de El Salto cumple los requerimientos solicitados para la solventación de la presente observación.

Por lo anteriormente descrito, se resuelve **Solventada** la presente recomendación.

Sin embargo se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la Auditoría, este Órgano Estatal de Control no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos, legales y de ejecución de obra, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas, en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

Recomendación Preventiva		Situación: Solventada			
--------------------------	--	-----------------------	--	--	--

I. Derivado del resolutivo a la Recomendación Correctiva, en base a las facultades que le confiere al Municipio de El Salto la normatividad al respecto, ésta recomendación se considera Solventada, **quedando bajo su responsabilidad promover y dar seguimiento a que el personal correspondiente evite en lo sucesivo la aceptación de trabajos mal ejecutados y con ello, la autorización de su pago, de acuerdo a la normatividad aplicable, de lo cual se dará a cuenta en próximas Auditorías que se lleven a cabo a los recursos federales.**

Por lo anterior se considera **Solventada** la presente recomendación.

Sin embargo se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la Auditoría, este Órgano Estatal de Control no exime de posibles responsabilidades en que pudiera incurrir el Municipio con motivo de desapegos administrativos, legales y de ejecución de obra, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas, en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.



Contraloría del Estado  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

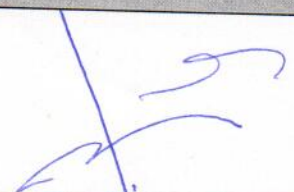

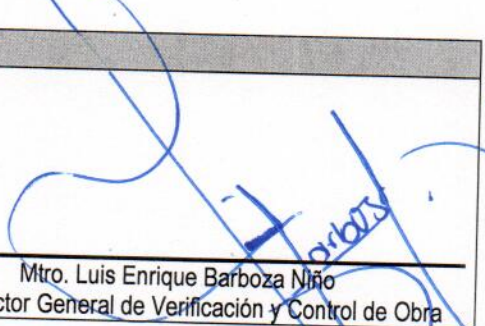
**CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO**  
Dirección General de Verificación y Control de Obras  
Dirección de Área de Obra Convenida

**Cédula de Seguimiento**

Entidad Federativa: Jalisco

**Programa:** Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, PDZP. Ejercicio 2014  
**Auditoría:** AUD/DIR/JAL/ZONAS PRIORITARIAS-EL SALTO/2015  
**Ejecutor:** Ayuntamiento de El Salto, Jalisco

Octubre 2016

Por el Órgano Estatal de Control		
 Ing. Verónica Migueles Rodríguez Coordinador de Obra	 L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Director de Área de Obra Convenida	 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Programa: Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, PDZP. Ejercicio 2014  
Auditoría: AUD/DIR/JAL/ZONAS PRIORITARIAS-EL SALTO/2015  
Ejecutor: Ayuntamiento de El Salto, Jalisco

Junio 2016

3207

Oficio  
3207  
Ced.

Observación Número: 01

Monto Observado: Sin cuantificar

Obra:	Contrato No.	Monto del Contrato	Plazo de Ejecución	Contratista	Estatus
CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME (9,984 M2)	DGOP-100-A/2014 PDZP	\$2,315,040.00	15-OCT-31-DIC 2014	AUDEL FARIAS ÁLVAREZ	NO DETERMINADO
CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS (138 PIEZAS)	DGOP-100-B/2014 PDZP	\$3,803,280.00	15-OCT-31-DIC 2014	CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA LEDUA S.A. DE C.V.	NO DETERMINADO
CONSTRUCCIÓN DE CUARTO ADICIONAL (44 PIEZAS)	DGOP-100-C/2014 PDZP	\$1,269,400.00	15-OCT-31-DIC 2014	AUDEL FARIAS ÁLVAREZ	NO DETERMINADO

Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación

OBSERVACION ESPECÍFICA:

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/ZONAS PRIORITARIAS-EL SALTO/2015 realizada por personal de la Contraloría del Estado de Jalisco a las obras arriba señaladas, ejecutadas por el Ayuntamiento de El Salto, con recursos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP), ejercicio presupuestal 2014, como resultado del requerimiento de su expediente unitario para llevar a cabo la revisión documental y posterior verificación física de su cumplimiento, se observa que el Ayuntamiento de El Salto **no cuenta con un expediente unitario debidamente conformado** de las obras auditadas, **este no fue presentado en tiempo y forma y existe faltante documental**, tal como se detalla en el Anexo 1, con lo que se contraviene lo dispuesto en la normatividad aplicable, complicando con esto la realización de la auditoría y la obtención de resultados.

Cabe mencionar, que de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco:

**“Artículo 61.** Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:” ...

“ XVI. Atender las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de los órganos de control con base en la presente ley y en las normas que los rijan;”....

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria menciona:

**Artículo 63.-** .....

“Los ejecutores de gasto deberán integrar expedientes que incluyan, entre otros, los documentos con los que se acredite la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiarios, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento.”

Y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

**Artículo 74.-** .....

“Las dependencias y entidades conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación e información electrónica comprobatoria de los actos y contratos materia de este ordenamiento, cuando menos por un lapso de tres años, contados a partir de la fecha de su recepción.....”